

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 06-09-84

HORA: ..... 19:50hs

17<sup>2</sup>

.....  
RAQUEL P. DE ROCA  
Secr. Despacho - Ceremonial y Protocolo  
PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE JUSTICIALISTA

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

- Art. 1º) Créase el Centro Urbano "Puerto Almanza" en la Isla Grande del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Art. 2º) El Poder Ejecutivo Territorial fijará los límites de dicho centro urbano, que se ubicará en las adyacencias del Destacamento de la Prefectura Naval Argentina, ubicado en la zona del Puerto Almanza.
- Art. 3º) Decláranse de interés prioritario, dentro de los límites del Centro Urbano que se crea por la presente Ley, el fomento, asentamiento y desarrollo de las actividades de Pesca y Turismo.
- Art. 4º) El Poder Ejecutivo Territorial coordinará con las entidades privadas relacionadas con la Pesca y el Turismo, que operen en la zona a la fecha de promulgación de la presente Ley, los planes de vivienda e instalación y desarrollo de las actividades consideradas prioritarias en el Art. 3º.
- Art. 5º) El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá, a través del Banco del Territorio, la implementación de líneas de crédito de fomento de las actividades consideradas prioritarias en el Art. 3º.
- Art. 6º) El Poder Ejecutivo Territorial se atenderá, en lo referente a Enseñanza // Primaria, Sanidad y Asistencia Social, a lo establecido en los artículos/ 9º y 10º del Dec. Ley 2191/57.
- Art. 7º) Los Gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley serán incorporados en el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 1984.
- Art. 8º) De forma.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Es un hecho natural que las comunidades comiencen sus actividades productivas combinando el trabajo con los elementos que la naturaleza pone a su alcance más inmediato, iniciando de esta manera la cadena productiva que va desde la extracción, captura, procesamiento hasta distribución local, exportación, etc. con la consiguiente creación de nuevas fuentes de trabajo genuinas.

Tierra del Fuego se ha desarrollado en alguna medida de espaldas a su condición insular y más pendiente de una política de enclave desde el poder central, que buscando un auténtico desarrollo basado en las riquezas naturales que posee. Esta situación ha llevado a que en la actualidad la actividad de la pesca ofrezca características anormales como un elevado precio de los productos del mar a la comunidad, alto grado de desocupación de la mano de obra pesquera, falta de diversificación en la explotación, etc., aspectos estos que ya han originado la atención de esta Honorable Legislatura como la Declaración 61/84 del 23/8/84 sobre control de la pesca de centolla y la Resolución 38/84 de la misma fecha y con análogas características. Por otro lado es de tener en cuenta el Proyecto de Ley presentado los Diputados Nacionales Martín Torres y Lorenzo Pepe autorizando al Poder Ejecutivo Nacional a construir un Puerto en la zona de Almanza, y uno de Declaración para que esta Honorable Legislatura propiciara la creación de un Centro Urbano en Almanza y el funcionamiento de una cooperativa de pescadores con fecha 30/3/84 y que tuviera eco en ese sentido con la Declaración 41/84 sancionada el 5/7/84 por esta Legislatura. Sumado a ello tenemos el dictamen favorable de la comisión respectiva para la sanción de una Ley de fomento al cooperativismo que otorgaría prioridades, basados en su indudable contenido social, en la adjudicación de tierras fiscales, créditos, etc. a las cooperativas.

Existiendo una Cooperativa de Pescadores de Tierra del Fuego, que solicita tierras fiscales en la zona de Almanza para continuar, dentro del marco de la Ley y con la necesaria participación estatal, actividades de pesca diversificada, cultivos y explotación razonable, que desde hace años se vienen realizando como una respuesta superadora al estancamiento en que se encuentra la actividad pesquera y aportando fuera de todo rédito parcial a



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

la Soberanía Política, se hace posible ver desde la perspectiva del art. 39, inciso II, punto "h" del Decreto-Ley 2191/57 que atribuye a esta Honorable Legislatura sancionar leyes sobre "creación de nuevos centros urbanos; fomento de actividades agropecuarias, piscicultura, pesca, caza; promoción de industrias y colonización; prestación de servicios públicos; y, en general, todo lo tendiente a la efectiva prosperidad del Territorio" la necesidad de presentar este proyecto de Ley.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*